

Artículo único. Modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Decreto de distribución de competencias entra las Consejerías de la Ciudad (BOME nº 54 de 31 de julio de 2023) queda modificado como sigue:

Primero: La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento pasa a denominarse CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

Segundo: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA:

- En el apartado 3.2.12 relativa a las instalaciones dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se incluye la "Gestión y mantenimiento del Parque Granja Escuela Rey Felipe VI" suprimiéndose de las competencias de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de gestión de equipamientos propios del apartado 8.2.2 cc).

Tercero: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Se modifica el apartado 4.2.3.4 que queda redactado como sigue:

4.2.3.4 En materia de Prevención y Extinción de incendios y Protección civil y Emergencias:

Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:

- a) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Protección Civil.
- c) Gestión técnica y operativa del servicio de emergencias 1-1-2.
- d) Salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante la temporada de playas de Melilla.
- e) Gestión técnica y administrativa de las redes de radiocomunicaciones de los servicios de Policía Local, SPEIS y Protección civil y Emergencias.
- f) Coordinación Emergencias 1-1-2 e interconexión con otros organismos competentes en materia de urgencias y emergencias.
- g) Elaboración, revisión y difusión permanente del Plan Territorial de Emergencias de Melilla.
- h) Coordinación de simulacros de emergencia

Cuarto: La estructura administrativa de los órganos directivos del apartado 5.1 de la CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR queda conformada como sigue:

- Dirección General de Cultura y Festejos.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Mayor.
- Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.

Quinto: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD:

- Se suprime en materia de Relaciones institucionales externas la referencia del apartado 7.2.3 a) relativa a "las Casas Regionales de Melilla".
- Se suprime en materia de Administración pública la competencia del apartado 7.2.5 t) relativa a "Certificados de fe de vida".
- Se incluye en materia de Administración Pública en un nuevo apartado
- 7.2.5 t) la competencia de "Sistema de quejas y Sugerencias".
- Se incluye en un nuevo apartado 7.2.11 la competencia en materia de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa pasando la Dirección general competente a integrar la estructura administrativa de órganos directivos de la Consejería. suprimiéndose el apartado 6.2.7 correspondiente a la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Gobierno y Administración se procederá a establecer los Reglamentos organizativos de la Presidencia y de cada una de las Consejerías en la que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como de los diferentes órganos y servicios que integren la Administración de la CAM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a los órganos o unidades administrativas que se suprimen o modifican por este Decreto, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla, el repositorio de personal directivo o la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura derivada del presente Decreto. Por parte de la Consejería de Hacienda se procederá a iniciar aquellas actuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias, en su caso, para ejecutar los presupuestos conforme a la estructura prevista en este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Ésta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica